

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0472-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 31 de marzo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 002728-2023, de fecha 23 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social MAINT INTERNATIONAL SERVICES S.A.C., con RUC N° 20601343372, representada por su Gerente General Iris Marisol Tapia Baras de Reategui, identificada con DNI N° 09624941; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, MAINT INTERNATIONAL SERVICES S.A.C., en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, en el inmueble ubicado en la AV. SAN BORJA NORTE NRO. 1224 DPTO. 302 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS** registrado con el Código CIU K74-9-9-05, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. SAN BORJA NORTE NRO. 1224 DPTO. 302 MZ.B8 LT.12 URB. SAN BORJA I ETAPA / 8VO SECTOR - SAN BORJA, con zonificación Residencial Densidad Alta (RDA), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, se verifica en la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS) de la Municipalidad, que el predio está registrado en la Ficha Catastral N° 3007090501303002, con un área verificada de 143.08m², equivalente al 100% del área total; siendo que el área máxima para el giro de servicio profesional será 15% del área total de la vivienda, sin sobrepasar los 25.00m², de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del literal b) del artículo 51° de la Ordenanza 491-MSB y sus modificatorias, por lo que resulta factible de autorizar el área solicitada de 8.40m² que equivale al 7.89% del área total.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 096-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 31 de marzo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos; en este sentido, para el giro de **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**, deberá cumplir lo establecido en el Artículo 51° y el Cuadro N° 09 del artículo 36° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0472-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-2019-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la razón social **MAINT INTERNATIONAL SERVICES S.A.C.**, con RUC N° 20601343372, en el local ubicado en la **AV. SAN BORJA NORTE NRO. 1224 DPTO. 302 MZ.B8 LT.12 URB. SAN BORJA I ETAPA / 8VO SECTOR - SAN BORJA**, para desarrollar el giro **SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS**; con un área de **7.89m²**, que equivale al 7.89% del área total, en el horario de atención de las **07:00 hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8853**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **MAINT INTERNATIONAL SERVICES S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.

MAINT INTERNATIONAL SERVICES S.A.C.

DIRECCIÓN: AV. SAN BORJA NORTE NRO. 1224 DPTO. 302 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008853

EXP. N° : 2728-2023
COD. CATASTRAL :
3007090501303002
RES. N° : R.U. 472-2023
FECHA : 31/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
MAINT INTERNATIONAL
SERVICES S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. SAN BORJA NORTE NRO.
1224 DPTO. 302 MZ.B8 LT.12 SAN
BORJA I ETAPA / 8VO SECTOR -
SAN BORJA

AREA : 8.40 7.89 (%)
HORARIO : 07:00
21:00

GIRO :
SERVICIOS PROFESIONALES
DIVERSOS

NO SE INCLUYE A LOS
PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD
Y EDUCACION POR TENER UNA
NORMATIVA ESPECIFICA Y REQUERIR
DE AMBIENTES ESPECIALMENTE
ACONDICIONADOS PARA SU USO.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008853

EXP. N° : 2728-2023
COD. CATASTRAL : 3007090501303002
RES. N° :R.U. 472-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

MAINT INTERNATIONAL SERVICES S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN BORJA NORTE NRO. 1224 DPTO. 302 MZ.B8 LT.12 SAN BORJA I ETAPA / 8VO SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS

HORARIO DE ATENCION :

07:00
21:00

AREA : 8.40

M2 : 7.89 (%)

San Borja, 31 de Marzo de 2023

NO SE INCLUYE A LOS PROFESIONALES DEL SECTOR
SALUD Y EDUCACION POR TENER UNA NORMATIVA
ESPECIFICA Y REQUERIR DE AMBIENTES ESPECIALMENTE
ACONDICIONADOS PARA SU USO.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro



Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales